REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1290 - 2016/GRP-CR

Piura, **05 OCTUBRE 2016**

VISTO:

CARTA N° 317-2016-GG-CRSJD-PIURA (HRyC N° 48124), de fecha 03 de octubre de 2016, emitida por el Centro de Reposo San Juan de Dios (CREMPT) Piura de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, mediante el cual solicita apoyo económico; Informe Técnico N° 005-2016/GRP-430400, de fecha 04 de octubre de 2016, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social emite opinión favorable; Memorando N° 2435-2016/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 05 de octubre de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite la Certificación Presupuestaria – Año 2016 por el monto de DIEZ MIL CON 00/100 SOLES (S/. 10,000.00).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 modificada por Ley Nº 27902, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 60.2 del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a las personas jurídicas no pertenecientes al sector público, estableciéndose que en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las subvenciones económicas se sujetan a sus Recursos Directamente Recaudados, debiendo ser aprobados mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad correspondiente, bajo responsabilidad;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 339-2016/GRP-CR, de fecha 08 de enero de 2016, se declaró de Prioridad Regional la política articulada de atención integral a la Salud Mental en la Región Piura, en el marco del Plan Nacional de Salud Mental aprobado mediante Resolución Ministerial N° 943-2006/MINSA;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2016-GR, de fecha 25 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N° 008-2016/GRP-430300 "Procedimiento sobre otorgamiento y control de subvenciones económicas para fines sociales en el Gobierno Regional Piura";

Que, mediante CARTA N° 317-2016-GG-CRSJD-PIURA (HRyC N° 48124), de fecha 03 de octubre de 2016, el Gerente General del Centro de Reposo San Juan de Dios (CREMPT) Piura de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, solicitó a la Gobernación Regional un apoyo económico para lograr el sostenimiento y continuación con la labor asistencial atendiendo la problemática de la salud mental en la Región Piura, el mismo que cuenta con Informe Técnico N° 005-2016/GRP-430400, de fecha 04 de octubre de 2016, suscrito por la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social, en la que concluyó que previa emisión de los informes financiero y presupuestal, se continúe con el trámite correspondiente para la aprobación del otorgamiento de la subvención económica;

Que, mediante Memorando N° 2435-2016/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 05 de octubre de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitió la Certificación Presupuestaria – Año 2016 cuyo objeto es otorgar una Subvención Económica por un monto de DIEZ MIL CON 00/100 SOLES (S/. 10,000.00), a favor del Centro de Reposo San Juan de Dios (CREMPT) Piura de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios;

Que, mediante Informe N° 82-2016/GRP-200010, de fecha 05 de octubre de 2016, y el Dictamen N° -2016/GRP-CR-CPPTyAT, de fecha 05 de octubre de 2016, se recomienda aprobar mediante Acuerdo de Consejo Regional la Subvención Económica ascendente a la suma de DIEZ MIL CON 00/100 SOLES (S/. 10,000.00), a favor del Centro de Reposo San Juan de Dios (CREMPT) Piura de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, inscrita en Registro de Personas Jurídicas de la Zona I-Sede Piura, en la Partida Electrónica N° 00115835, representado por el Gerente General Sr. Juan Carlos Puruguay Valle;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, estando a lo acordado y aprobado por Unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 24 - 2016, celebrada el día 05 de octubre de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y el numeral 4.1 de artículo 4° de la Ley N° 30372 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, la Subvención Económica ascendente a DIEZ MIL CON 00/100 SOLES (S/. 10,000.00) a favor del Centro de Reposo San Juan de Dios (CREMPT) Piura de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, en la persona de Juan Carlos Puruguay Valle, Gerente General, quien cuenta con Poder vigente inscrito en la Zona Registral N° I – Sede Piura de la Oficina Registral de Piura, como apoyo del Gobierno Regional para atender la problemática de la salud mental en la Región Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General Regional, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la verificación y evaluación de los gastos realizados por el Centro de Reposo San Juan de Dios (CREMPT) Piura de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional para que disponga su implementación.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CPC ELIGIO SARANGO ALBUJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL